



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 330 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

07 JUN 2017

**VISTOS:** El proveído de Secretaría General de fecha 16 de mayo del 2017, Oficio N° 010-LIDFP-2017 de fecha 24 de abril del 2017 ingresado con Hoja de Registro y Control N° 16615, Informe N° 759-2017/GRP-460000 de fecha 10 de abril de 2017, Memorando N° 517-2017/GRP-430000 de fecha 16 de marzo del 2017, Informe N° 011-2017/GRP-430300 de fecha 15 de marzo del 2017 y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Liga Infantil Distrital de Fútbol de Piura y el Gobierno Regional de Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", en su artículo 8, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prescribe en su artículo 86, numeral 86.3, que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Liga Infantil Distrital de Fútbol de Piura y el Gobierno Regional de Piura tiene por objeto establecer los lineamientos generales de cooperación mutua entre las partes, propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo en la promoción y desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos comunes en materia de gestión deportiva, de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de Piura, la gestión deportiva se delinearé y se concretará en los siguientes componentes: infraestructura, Capacitación, Equipamiento y Desarrollar el factor humano Niño – Adolescente en la disciplina del fútbol formativo;

Que, conforme a lo expuesto, y de acuerdo a los informes vertidos en los documentos descritos en vistos con el propósito de lograr una eficaz ejecución del Convenio, en consecuencia se cumple con todos los requisitos de validez previstos en la normatividad legal vigente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el cual establece como atribución del Gobernador Regional: k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

U. 330 Piura,

07 JUN 2017

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus normas modificatorias; T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Liga Infantil Distrital de Fútbol de Piura y el Gobierno Regional de Piura, de fecha 15 de mayo de 2017; el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Secretaría General del Gobierno Regional Piura y Liga Infantil Distrital de Fútbol de Piura, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
GOBERNADOR REGIONAL





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LIGA INFANTIL DISTRITAL DE FÚTBOL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte la Institución Sin Fines de Lucro **ASOCIACIÓN LIGA INFANTIL DISTRITAL DE FÚTBOL DE PIURA**, identificada con RUC N°20601167183 debidamente representada por su Presidente **CHRISTIAN CARLO MERA CHERRE**, identificado con DNI N° 02816230, según poderes inscritos en la Partida Registral N°11162054, del Registro de Personas Jurídicas de Piura, con dirección domiciliaria en Ayacucho N°1498 Buenos Aires, distrito de Piura, provincia de Piura; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con R.U.C. N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con DNI N° 02636167, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre de 2014, con domicilio legal en la Av. San Ramón s/n de la Urbanización San Eduardo – El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura; a quien en adelante se le denominará “**GOBIERNO REGIONAL**”, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LA PARTES

La **Asociación Liga Infantil Distrital de Futbol de Piura**, es una asociación sin fines de lucro con personería jurídica de derecho privado, sus siglas son LIDFP, ha quedado constituida en la Partida Electrónica N° 11162054 de los Registros Públicos de Piura, con RUC N°20601167183, esta Asociación en el Artículo 4 de su estatuto tiene por finalidad promover, dirigir, administrar controlar, desarrollar la disciplina de futbol infantil con sujeción a los reglamentos deportivos internacionales de la Federación Peruana de Fútbol ciñéndose a los lineamientos de esta.

EL **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales en desarrollo.

EL **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como jurisdicción el ámbito territorial de la región de Piura, como finalidad esencial la de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, como misión, la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Tiene como funciones específicas de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, y administrar las políticas regionales de educación, cultura ciencia y tecnología, **deporte, recreación** y turismo de la región; así como suscribir contratos convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el logro del desarrollo integral sostenible de la región, de conformidad con la ley N° 27867 ley orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 2.2 Ley N°26922 Ley Marco de Descentralización
- 2.3 Ley N° 27293 Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias
- 2.4 Ley N°27783 Ley Orgánica de Descentralización
- 2.5 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 2.6 Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto



2.7 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

2.8 Ley General de Educación N°28044

2.9 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N°28036

2.10 Estatuto de la Federación Peruana de Fútbol y sus Reglamentos

2.11 Estatuto de la Liga Infantil Distrital de Fútbol de Piura y su Reglamento

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El Objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales de cooperación mutua entre las partes, propiciando la ejecución de planes de corto mediano y largo plazo en la promoción y desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos comunes en materia de gestión deportiva, de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de Piura, la gestión deportiva se delinearé y se concretará en los siguientes componentes:

- Infraestructura
- Capacitación
- Equipamiento
- Desarrollar el factor humano Niño-Adolescente en la disciplina del fútbol formativo

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL y LIGA INFANTIL DISTRITAL DE FUTBOL PIURA

Organización de eventos deportivos de su competencia

Realizar eventos deportivos promocionales de diverso alcance

Promoción de nuevos semilleros

Institucionalización de nuevas organizaciones deportivas.

4.3 Obligaciones comunes Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan participar en la formulación y ejecución de estudios programas y proyectos; así como en la realización de las actividades correspondientes.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica, debiendo establecer adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las obligaciones contraídas.

### CLÁUSULA A SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otras orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes acuerdan celebrar convenios específicos los cuales serán suscritos por representantes debidamente acreditados por las partes.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que cualquiera de las partes aporten para el cumplimiento del presente convenio marco, que no constituyan una donación de la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten continuaran siendo de propiedad de la institución aportante, salvo mejor acuerdo.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una validez de 03 años prorrogables por periodo iguales a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán denunciarlo mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

#### CLÁUSULA DECIMA: DE LA EJECUCION Y EVALUACION DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador quien se encargara de canalizar acciones a realizar y, en su caso programarlas procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

Para este efecto se nombra como coordinadores:

GOBIERNO REGIONAL: Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social.

LIGA INFANTIL DISTRITAL DE FUTBOL DE PIURA: Vicepresidente.

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo.

#### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SEGÚN DERECHOS DE AUTOR

EL GOBIERNO REGIONAL declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente Convenio, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

#### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

#### CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial en el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

#### CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto:

15.1 Por común acuerdo de las partes

15.2 Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicara a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.

15.3 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

#### CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

16.2 Para los efectos que se derivan del presente Convenio las partes que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilio a cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los 15 días del mes de 05 del 2017.



ASOCIACIÓN LIGA INFANTIL DISTRITAL  
DE FÚTBOL DE PIURA

LIGA INFANTIL DISTRITAL  
DE FÚTBOL DE PIURA  
  
Lic. Christian Carlo Mera Cherre  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
GOBERNADOR REGIONAL

